

Tema 6. El Ministerio de Cultura. Antecedentes, creación, organización y competencia.

Tema 7. El Ministerio de Cultura. Sus atribuciones. La delegación en el Subsecretario, el Secretario general Técnico y los Directores generales. El Subsecretario del Departamento. Sus facultades. Organización de la Subsecretaría. Servicios provinciales y en el exterior.

Tema 8. Las Direcciones Generales del Departamento. Organización y competencia. Organismos dependientes. La Secretaría General Técnica.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Organos. Interesados y actuaciones. Fases del procedimiento. Recursos administrativos. Vía jurisdiccional. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Administración contratante. El contrato administrativo. Naturaleza jurídica del mismo. Diversas clases de contratos de la Administración. Caracteres de la contratación administrativa. Disposiciones que la regulan.

Tema 11. De los contratos de obras y suministros. Actuaciones administrativas previas. Anteproyectos y proyectos.

Tema 12. Pliegos de prescripciones técnicas generales y particulares. Pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares. Efectos del contrato de obras. Ejecución del contrato. Cumplimiento de los plazos. Penalidades. Modificación del contrato. Abonos al contratista y revisión de precios.

Tema 13. Recepción provisional, recepción definitiva y liquidación de las obras. Subcontratos de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. Fianza provisional y fianza definitiva en el contrato de obras. Fianza complementaria. Responsabilidades a que quedan afectas las fianzas definitivas. Garantías especiales. Avales.

Tema 14. La Unión Internacional de las Telecomunicaciones. Historia, organización, funciones y responsabilidades. Convenio Internacional de las Telecomunicaciones de Málaga-Torremolinos (1973).

Tema 15. Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones. Consideraciones generales sobre el cuadro de distribución de frecuencias. Definiciones de los distintos servicios.

Tema 16. Acuerdo regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas y kilométricas (Ginebra, 1975).

Tema 17. Acuerdos regionales para la zona europea de radiodifusión (Estocolmo, 1961) y para la zona africana de radiodifusión (Ginebra, 1963) en ondas métricas y decimétricas.

Tema 18. Acuerdo regional para la radiodifusión por satélite (Ginebra, 1977).

Tema 19. Legislación nacional sobre antenas colectivas y tramitación de emisiones sonoras y de televisión por cable.

Tema 20. Reglamento español de interferencias radioeléctricas. Legislación española sobre reemisores de televisión.

Tema 21. Reglamentos nacionales de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión; Disposiciones relacionadas con las telecomunicaciones.

29309 ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se convoca oposición, en turnos libre y restringido, para cubrir dos plazas del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, vacantes en el Museo de América de Madrid.

Ilmos. Sres.: Vacantes dos plazas de Conservadores de Museos en el Museo de América de Madrid, pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, de conformidad con el Decreto 2008/1973, de 26 de julio, sobre selección de Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), y con lo establecido en la disposición adicional 5.ª, punto 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y con el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición especial para cubrir dichas vacantes, de acuerdo con las siguientes bases:

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición, en turnos libre y restringido, para cubrir dos plazas vacantes de Conservadores de Museos en el Museo de América de Madrid, una en turno libre y otra en turno restringido. A la plaza del turno restringido podrán acceder los Funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal, cuyo contrato sea anterior al Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

En caso de no cubrirse la vacante del turno restringido, ésta pasará a incrementar el turno libre.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan.

1.2. Características de las plazas.

El Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos está creado por la Ley 7/1973, de 17 de marzo, y la selección de sus funcionarios está regulada por Decreto 2008/1973, de 26 de julio.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, y se regirá por las normas que se establecen en esta Orden.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en cualquier Facultad Universitaria, o Titulado por Escuelas Superiores de Bellas Artes, o cualquiera otra de Grado Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Haber hecho un año de prácticas profesionales en cualquiera de los Museos del Estado o donde haya determinado la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, conforme se dispone en el artículo 3.º del Decreto 2008/1973, de 26 de julio.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que desean tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando su número de documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a cumplir con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, en duplicado ejemplar, a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura (avenida del Generalísimo, 39), según el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno, y que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 1.500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Ministerio, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

IV. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subdirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín

Oficial del Estado». En esta lista deberán aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes.

V. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes.

El Presidente será designado entre miembros de número de las Reales Academias o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Catedráticos de Universidad o funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, cuando estos últimos sean o hayan sido Directores de Museos Nacionales o Asesores nacionales o generales de Museos.

Tres Vocales titulares y tres suplentes, que serán funcionarios de este mismo Cuerpo, pertenecientes a cada uno de los tercios en que, por razón de antigüedad, se divida la relación de funcionarios numerarios del mismo, propuestos en terna por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

El restante Vocal, titular y su suplente, será nombrado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, entre personas de reconocida competencia en la materia y que tenga titulación académica superior.

Actuará de Secretario el Vocal funcionario más moderno.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de su nombramiento.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y, en todo caso, como mínimo con tres.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El Tribunal entregará a los opositores los temarios a que han de ajustarse los ejercicios 2, 3 y 4 en el acto de presentación de los opositores, que tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles respecto del comienzo del primer ejercicio.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, en el mismo lugar en que den comienzo los ejercicios.

6.5. Llamamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal calificador, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse los opositores, y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.9. Presentación de opositores.

En el acto de su presentación ante el Tribunal, los opositores harán entrega al mismo de cuantas publicaciones y documentos permitan apreciar el trabajo realizado por ellos con anterioridad y una relación de los idiomas que conoce. Asimismo deberán presentar, cada uno de ellos, la relación duplicada de todo el material presentado. Una de estas relaciones se devolverá al interesado, compulsada y firmada por el Secretario del Tribunal.

En el mismo acto cada opositor hará entrega de una Memoria sobre Museología. En ella expondrá los conceptos generales sobre el tema y sus ideas acerca de los Museos, sobre la manera de conservar y acrecentar los fondos de los mismos y criterios a seguir en su restauración, sobre las reformas que considera deberán introducirse en las instalaciones museológicas españolas y maneras de plantear la función de los Museos, tanto por lo que se refiere a la adquisición de fondos como a obras de fábrica.

En la Memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que el opositor juzgue oportunos para que los Museos cumplan su misión educativa lo más intensamente posible. Asimismo deberán anotar las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que se deba acudir para el estudio de los fondos de los Museos, con breve comentario acerca de su utilidad y del método de usarlos.

Completarán la Memoria con un comentario general sobre la legislación relacionada con las Bellas Artes y con la defensa y conservación del Patrimonio Artístico Nacional y los Museos, haciendo las sugerencias que estimen oportunas para su reforma o mejor aplicación. La Memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

La presentación de los opositores, con entrega de la documentación a que se refieren los párrafos anteriores, tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles del comienzo del primer ejercicio.

La oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2006/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), comprenderá seis ejercicios, todos ellos eliminatorios, cuando haya para ello voto unánime del Tribunal.

VII. EJERCICIOS

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Explicación oral por los opositores, con duración máxima de una hora, de su preparación y actividades científicas, publicaciones que hayan realizado, trabajos de campo, de seminario, de investigación, etc.

Se acompañará un resumen escrito, que se entregará al Tribunal para constancia en el expediente del opositor. Puntuación máxima, cuatro puntos; mínima, dos puntos. La presentación de los opositores y el primer ejercicio serán públicos.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los quince del cuestionario correspondiente, diez sobre materias relacionadas con la Museología y cinco sobre legislación relativa a las Bellas Artes, la defensa del Patrimonio Artístico Nacional y los Museos. La duración máxima será de tres horas. Puntuación máxima, seis puntos; mínima, tres puntos.

Tercer ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los treinta del cuestionario correspondiente, sobre materias científicas relacionadas con la Arqueología, Arte y Etnología de América en época precolombina. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas. Puntuación máxima, seis puntos; mínima, tres puntos.

Cuarto ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los cuarenta del cuestionario correspondiente, sobre materias científicas relacionadas con la Arqueología, Arte y Etnología de América desde la época de la conquista y colonización hasta nuestros días. La duración máxima de este ejercicio será de cinco horas. Puntuación máxima, seis puntos; mínima tres puntos.

Quinto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de diez objetos o láminas de Arqueología, Arte y Etnología de América de época precolombina, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliografías estimen oportunos. La duración máxima de este ejercicio será de cinco horas. Puntuación máxima, ocho puntos; mínima, cuatro puntos.

Sexto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de diez objetos o láminas de Arqueología, Arte y Etnología de América desde la época de la conquista y colonización hasta nuestros días, pudiendo utilizar los opositores cuantos elementos auxiliares y bibliografía estimen oportunos. La duración máxima de este ejercicio será de cinco horas. Puntuación máxima, ocho puntos; mínima, cuatro puntos.

Salvo el primer ejercicio, los demás serán escritos y se leerán en sesión pública, convocada a este efecto. No podrá realizarse más de un ejercicio por día.

Cada ejercicio se calificará al final del mismo, con la puntuación que para él se ha señalado anteriormente, siendo causa de eliminación del opositor el que no alcance la puntuación señalada como mínima.

VIII. PROPUESTA DE APROBADOS Y ADJUDICACION DE DESTINOS

8.1. Relación de aprobados.

Finalizada la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal a la Subdirección General de Personal a los efectos del oportuno nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Subdirección General de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971; dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia del título académico o certificación de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y haber hecho el depósito para su obtención.

c) Certificación acreditativa, en su caso, de tener realizadas las prácticas profesionales.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación médica expedida por las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Segu-

ridad Social, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones.

f) Certificado negativo de antecedentes penales.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitidos en Derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificados del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 3.º En este caso la Subdirección General de Personal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

X. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Subdirección General de Personal se extenderán las correspondientes Ordenes ministeriales de nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

XI. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado b) de la norma III. Solicitudes.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Csculluela Montaner.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

29310

ORDEN de 30 de noviembre de 1979 por la que se anuncian a concurso de traslado diversas plazas de Profesor agregado de Universidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor agregado de Universidad, que se relacionan en el anexo a la presente Orden,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anunciarlas para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965; Decretos de 16 de julio de 1959; 1199/1966, de 31 de marzo; 2142/1967, de 19 de agosto; 1242/1967, de 1 de junio; 1200/1968, de 31 de marzo, y 1243/1967, de 1 de junio, como concursos independientes.

Segundo.—Podrán tomar parte los Profesores agregados de disciplina igual o equiparada.